

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales Caldas, 22 de julio de 2020. Pasa a despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allega certificado de la secretaría de tránsito y transporte de Manizales en el que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo de placas JJY665 de propiedad del demandado DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ, y solicita se ordene su secuestro. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

Rad. No. 2019-00400. (R)
Auto Interlocutorio N° 315

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, conforme al Inciso 3º del artículo 38 del C.G.P, se comisiona para la práctica de RETENCIÓN Y SECUESTRO del vehículo embargado de placas JJY665 a la Secretaría de Tránsito del Municipio de Manizales.

El comisionado tendrá como deberes designar y notificar al secuestre, teniendo en cuenta que su nombre debe tomarse de la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Remover al secuestre inicialmente designado, solo en caso necesario. Advertir al secuestre de las obligaciones y prevenciones que debe tener en cuenta en el ejercicio de su cargo.

El comisionado advertirá al secuestre, sobre su obligación, en el término de cinco (5) días, de acreditar al Despacho la vigencia de la póliza de garantía prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura para cumplimiento de sus deberes y custodia y devolución de bienes entregados, so pena de relevo en el cargo.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS